



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

Radicado No. 2019-00082-00

INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de la referencia, informando atentamente que en este asunto pese que el apoderado actor, radico nuestro Oficio 118 del 16 de marzo de 2020, directamente en sede de la ANT, no se ha recibido respuesta alguna. Para proveer.

Saboyá, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
SECRETARIA

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

SGC

Radicado No. 2019-00082-00

Saboyá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Incidentante: FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS

Demandado/Oposición/Incidentado: HER. INDETERMINADOS DE MARÍA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ Y FRANCISCA GONZÁLEZ DE CASTELLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por secretaria se dispone oficiar a la ANT, solicitándoles se sirvan dar respuesta a nuestro oficio 118 del 16 de marzo de 2020, el que se tiene con radicado *202062000715772* No. 202062000715772, a efectos de que se pronuncien en el ámbito de sus funciones sobre la **naturaleza jurídica** del predio con FMI No. 072-7500 de la ORIP de Chiquinquirá denominado LA ESPERANZA, CON cedula catastral No. 1563200000070559000 del IGAC.

Radicado No. 2019-00082-00

Por otra parte, aprecia el Despacho que con auto del 15/10/2020, se designó en este asunto como **Curador Ad litem** de los demandados MARÍA YANIRA BERNAL ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, quienes no comparecieron al proceso, al **Dr. EDGAR IVAN SILVA CELIS**, a quien se le envió al correo electrónico el 4/11/2020 9:30 a.m. con nuestro oficio 301 del 30/10/2020, sin embargo el despacho no tiene certeza que el profesional del Derecho hubiese acusado recibido del contenido de este correo (El numeral Tercero de la parte resolutive de la Sentencia C-420 de 2020), por ello se dispone librar nuevamente el oficio del caso al profesional del derecho para que se sirva comparecer a tomar posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la ANT, solicitándoles se sirvan dar respuesta a nuestro oficio 118 del 16 de marzo de 2020, el que se tiene con radicado *202062000715772* No. 202062000715772, a efectos de que se pronuncien en el ámbito de sus funciones sobre la ***naturaleza jurídica*** del predio con FMI No. 072-7500 de la ORIP de Chiquinquirá denominado LA ESPERANZA, CON cedula catastral No. 1563200000070559000 del IGAC.

SEGUNDO: LIBRAR nuevamente el oficio del caso al profesional del derecho **Dr. EDGAR IVAN SILVA CELIS**, para que se sirva comparecer a tomar posesión del cargo como curador ad litem según auto del 15 de octubre de 2020. Por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 21, publicado el 27 de mayo de 2022.

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

SGC

Radicado No. 2019-00082-00

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb65c21dea4fc351383f55a435ae1286159110de1dcd216346d4a3d632a598bb

Documento generado en 26/05/2022 06:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>